

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN INTESTADA

RAD. 2019-1056

CTE: WALTER ANDRES BERNAL NARANJO

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

### ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 13 de noviembre de 2019, se dio trámite al proceso liquidatorio de la referencia, dentro de la sucesión intestada del causante WALTER ANDRÉS BERNAL NARANJO, fallecido el 15 de mayo de 2017, ordenando el emplazamiento a que refiere el artículo 490 del C.G. del P., reconociendo como heredero en calidad de hijo al menor DYLAN SAID BERNAL VILLA quien aceptó la herencia con beneficio de inventario y a la señora STEFANIE LORENA VILLA FORERO, en calidad de compañera permanente, quién optó por gananciales.

Cumplido el emplazamiento y el registro de personas emplazadas, se señaló fecha para la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 25 de junio de 2021, los que fueron aprobados en la misma fecha, en aplicación del artículo 501 del C.G. del P.

Decretada la partición, atendiendo a la minoría de edad del heredero único, se designó partidor a un auxiliar de la justicia relacionado en la diligencia adelantada, y presentado el trabajo respectivo, se encuentra para proveer sobre la partición.

### CONSIDERACIONES

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley, el trabajo partitivo presentado por el partidor designado por la justicia, encuentra el Despacho que no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite sucesorio del causante WALTER ANDRES BERNAL NARANJO

**SEGUNDO. ORDENAR** el registro de la presente sentencia y trabajo de partición, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes. Ofíciense.

**TERCERO: ORDENAR** la protocolización del expediente en la Notaría 22 del círculo notarial de la ciudad.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**